

*Programa de Registros Ambientales  
Secretaría de Política Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Zuviría 744 - Salta*

**MANUAL OPERATIVO**  
**GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES**  
**DE RESIDUOS PELIGROSOS<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup>Aprobado por Res. 224/06 , con las modificaciones introducidas por la Res. 517/06 y 097/09.

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

Para la registración de los Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos en el Registro habilitado en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se considerarán peligrosos los residuos indicados en la Tabla I o que posean alguna de las características enumeradas en la Tabla II del presente Manual, en correspondencia con el Anexo I y Anexo II de la Ley Nacional N° 24.051.

**TABLA I - Residuos considerados peligrosos para registración** (de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 24.051).

<u>Corrientes de desechos</u>	
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o en el medio ambiente no se conozcan.
Y15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
<u>Desechos que tengan como constituyente</u>	

*Programa de Registros Ambientales*  
*Secretaría de Política Ambiental*  
*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*  
*Zuviría 744 - Salta*

Y19	Metales carbonilos.
Y20	Berilio, compuesto de berilio.
Y 21	Compuestos de cromo hexavalente.
Y 22	Compuestos de cobre.
Y 23	Compuestos de zinc.
Y 24	Arsénico, compuestos de arsénico.
Y 25	Selenio, compuestos de selenio.
Y 26	Cadmio, compuestos de cadmio.
Y 27	Antimonio, compuestos de antimonio.
Y 28	Telurio, compuestos de telurio.
Y 29	Mercurio, compuestos de mercurio.
Y 30	Talio, compuestos de talio.
Y 31	Plomo, compuestos de plomo.
Y 32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
Y 33	Cianuros inorgánicos.
Y 34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y 35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y 36	Asbestos (polvo y fibras).
Y 37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y 38	Cianuros orgánicos.
Y 39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y 40	Éteres.
Y 41	Solventes orgánicos halogenados.
Y 42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y 43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
Y 44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y 45	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el Anexo I de la Ley N° 24.051 (por ejemplo Y39, Y41, Y 42, Y 43, Y44).
Y 48	Referente a todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley N° 24.051. Se considerarán materiales diversos contaminados a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria destinadas a descontaminación para su reutilización, entre otros.

**TABLA II - Características Peligrosas para registración** (De acuerdo al Anexo II de la Ley N° 24.051)

Clase*	Cdgo	Características
1	H1	Explosivos: por sustancia explosiva o desecho se entiende toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por sí misma es capaz, mediante reacción química, de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a la zona circundante.
3	H3	Líquidos inflamables: se entiende aquellos líquidos o mezcla de líquidos o líquidos con sólidos en solución o suspensión (pinturas, barnices lacas, etcétera, pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus características peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60,5 °C en ensayos con cubeta cerrada, o no más de 65,6 °C en cubeta abierta (parámetros modificables en cada caso a criterio de la Autoridad de Aplicación).
4.1	H4.1	Sólidos inflamables: se trata de sólidos o desechos sólidos, distintos a los clasificados como explosivos, que en las condiciones prevalecientes durante el transporte son fácilmente combustibles o pueden causar un incendio o contribuir al mismo, debido a la fricción.
4.2	H 4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea: se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontáneo en las condiciones normales del transporte, o de calentamiento en contacto con el aire y que pueden entonces encenderse.
4.3	H 4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables: sustancias o desechos que, por reacción con el agua, son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	H 5.1	Oxidantes: sustancias o desechos que, sin ser necesariamente combustibles, pueden, en general, al ceder oxígeno causar o favorecer la combustión de otros materiales.
5.2	H 5.2	Peróxidos orgánicos: las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente -O-O- son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelerada exotérmica.
6.1	H 6.1	Tóxicos (venenos) agudos: sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.
6.2	H 6.2	Sustancias infecciosas: sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.
8	H 8	Corrosivos: sustancias o desechos que, por acción química, causan daños graves en los tejidos vivos que tocan o que en caso de fuga pueden dañar gravemente o destruir otras mercaderías o medios de transporte; o pueden provocar otros peligros.
9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua: sustancias o desechos que por reacción con el aire o el agua, pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.
9	H 11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): sustancias o desechos que de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogénesis.
9	H 12	Ecotóxicos: sustancias o desechos que si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.
9	H 13	Sustancias que pueden por algún medio, después de su eliminación, dan origen a otra sustancia (por ejemplo, un producto de lixiviación que posee alguna de las características arriba expuestas).

(\*) Clase de Naciones Unidas

Las operaciones de eliminación de residuos peligrosos se establecen de acuerdo a las operaciones establecidas en el Anexo III de la Ley N° 24.051

**TABLA III - Operaciones de eliminación de Residuos Peligrosos** (Anexo III de la Ley N° 24.051)

<p>A) Operaciones que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos.</p> <p>La sección A abarca las operaciones de eliminación que se realizan en la práctica.</p>	
D1	Depósito dentro o sobre la tierra (por ejemplo rellenos, etcétera).
D2	Tratamiento de la tierra (por ejemplo, biodegradación de desperdicios líquidos, o fangosos en suelos, etcétera).
D3	Inyección profunda (por ejemplo, inyección de desperdicios bombeables en pozos, domos de sal, fallas geológicas naturales, etcétera).
D4	Embalse superficial (por ejemplo, vertido de desperdicios líquidos o fangosos en pozos, estanques, lagunas, etcétera).
D5	Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertido en compartimientos estancos, separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etcétera).
D6	Vertido en una extensión de agua.
D8	Tratamiento biológico no especificado en otra parte del Anexo III de la Ley N° 24.051, que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminan mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etcétera).
D9	Tratamiento físico-químico no especificado en otra parte del Anexo III de la Ley N° 24.051, que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminan mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etcétera).
D10	Incineración en la tierra.
D12	Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etcétera).
D13	Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.
D14	Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.
D15	Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.
<p>B) Operaciones que pueden conducir a la recuperación de un recurso, el reciclado, la regeneración, reutilización directa y otros usos.</p> <p>La sección B comprende todas las operaciones con respecto a materiales que son considerados o definidos jurídicamente como desechos peligrosos y que de otro modo habrían sido destinados a una de las operaciones indicadas en la sección A.</p>	
R1	Utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía.
R2	Recuperación o regeneración de disolventes.
R3	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.
R4	Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos.
R5	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

*Programa de Registros Ambientales*  
*Secretaría de Política Ambiental*  
*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*  
*Zuviría 744 - Salta*

R6	Regeneración de ácidos o bases.
R7	Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.
R8	Recuperación de componentes provenientes de catalizadores.
R9	Regeneración u otra reutilización de aceites usados.
R10	Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico.
R11	Utilización de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R10.
R12	Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11.
R13	Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones en la sección B.-

## **CAPITULO II**

### **GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES**

#### **Generadores de Residuos Peligrosos**

A los fines de la registración, será considerado Generador toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad produzca residuos calificados como peligrosos en los términos de la Tabla I y II del presente manual (en correspondencia con el Anexo I y II de la Ley N° 24.051).

Los Generadores de Residuos Peligrosos deberán designar un Representante Técnico con título habilitante, quien será responsable de todas las operaciones de la planta en la cual se generen ese tipo de Residuos.

Los Generadores de Residuos Peligrosos deberán llevar un libro de registro obligatorio, donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas. Los libros serán foliados y rubricados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ser la información allí consignada, concordante con la expresada en los manifiestos y con los datos de la Declaración Jurada Anual.

#### **Requisitos para la Inscripción**

Para inscribirse en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, los Generadores deberán presentar, en calidad de Declaración Jurada, la siguiente documentación:

1. Nota solicitando Inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos de la provincia de Salta;
2. Constancia de pago de la Tasa de Inscripción Anual;
3. Datos identificatorios de la Sociedad: Nombre o razón social, actividad de la empresa, domicilio real y legal de la empresa, número de teléfono, e-mail, fecha de inicio de actividades;
4. Contrato Social o Estatuto inscripto de la sociedad certificado;
5. Fotocopia de constancia de CUIT de la empresa;
6. Datos Identificatorios del Representante Legal: Nombre y Apellido; Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL. Copia de CUIT/CUIL;
7. Datos Identificatorios del Representante Técnico: Nombre y Apellido; Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL y Título. Copia de CUIT/CUIL. Habilitación profesional;
8. Nómina del Directorio y Administradores. Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL de cada uno. Actas societarias en las que se designan las autoridades de la empresa certificadas;
9. Datos de la Planta o Unidad Generadora: domicilio real, localidad, número de teléfono, fax, e-mail, nomeclatura catastral;

10. Cédula parcelaria actualizada de la Planta o Unidad Generadora, certificada por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta y Contrato de Locación, en caso de no ser titular del inmueble;
11. Certificado de Habilitación Municipal o instrumento equivalente emitido por la autoridad competente;
12. Diagrama de Flujo del Proceso de la Planta o Unidad Generadora;
13. Memoria Técnica, donde conste una descripción detallada de todos los procesos y operaciones de la planta, indicando el Residuo Peligroso generado en cada uno de los sectores de la planta;
14. Listado completo de los equipos utilizados en los procesos y operaciones que se realizan en la planta. Descripción y potencia consumida por cada uno de ellos;
15. Categorías de control y constituyentes de los residuos generados, conforme se indica en la Tabla I del presente Manual (Anexo I de la Ley N° 24.051);
16. Identificación de Residuos: tipo, nombre químico o comercial, cantidades, concentración y porcentaje de humedad de cada uno de los Residuos Peligrosos generados;
17. Método y lugar de almacenaje en planta hasta su retiro o tratamiento para cada uno de los residuos que se generen;
18. Tratamiento y/o disposición final externa de cada residuo: Datos de la empresa operadora y transportadora, indicando nombre o razón social, N° de CUIT y domicilio;
19. Descripción del proceso de tratamiento en planta de los residuos, si correspondiere;
20. Operaciones eliminación y recuperación de los residuos peligrosos de acuerdo a la Tabla III el presente manual (Anexo III de la Ley N° 24.051);
21. Procedimiento de extracción de muestras ( tipo, sitio , técnica);
22. Medidas para minimizar las corrientes de desechos (sustitución de materias primas, cambio de tecnologías, recuperación y reciclaje, separación de la corriente de residuos peligrosos, etc), si correspondiere;
23. Métodos de análisis de lixiviados, estándares para su evaluación y frecuencia de muestreo;
24. Sustancias peligrosas utilizadas como materias primas: nombre químico o comercial, estado físico, cantidad y unidad de medida. Características de peligrosidad de acuerdo a la Tabla II del presente Manual (Anexo II de la Ley N° 24.051);
25. Listado y función asignada del personal expuesto a efectos producidos por las actividades que generan los Residuos Peligrosos. Medidas precautorias: material de seguridad.
26. Copia de los Certificados de Destrucción de residuos peligrosos otorgados por el Operador. Los mismos deberán ser presentados cada tres meses en la SeMADeS.



La Secretaría de Política Ambiental podrá requerir mayor información cuando lo considere necesario.

La inscripción se realizará por Planta o Unidad Generadora, en caso que una empresa genere residuos en dos plantas distintas, deberá inscribir cada planta y cumplir en cada una de ellas las especificaciones de este manual.

Los Generadores están obligados a enviar cada tres meses a la Secretaría de Política Ambiental, copia de los Certificados de Destrucción Final de los residuos por ellos generados.

#### Procedimiento para la inscripción

Para inscribirse en el Registro de Residuos Peligrosos, los Generadores deberán pagar en la Secretaría de Política Ambiental la Tasa de Inscripción Anual, con cuyo recibo se le entregará el soporte digital que contiene el sistema de inscripción.

Los Generadores deberán completar las planillas digitales correspondientes y presentarlas ante la Secretaría en formato impreso y digital, acompañando la documentación solicitada en el instructivo correspondiente. El formato impreso se presentará en calidad de Declaración Jurada y deberá ser firmado por el Representante Legal y el Representante Técnico de las mismas, con firma certificada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o Escribano Público. La información de las modalidades impresa y digital deberá ser coincidente bajo pena de nulidad de la presentación.

La Secretaría de Política Ambiental otorgará una Constancia de Inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos, a los Generadores que hayan presentado toda la documentación exigida por la resolución correspondiente. Dicha constancia acreditará exclusivamente la presentación de la documentación en calidad de Declaración Jurada.

#### **Transportistas de Residuos Peligrosos**

Se entenderá como Transportista toda persona que resulte responsable del transporte de Residuos Peligrosos en los términos definidos por las Tabla I y II del presente Manual (Anexos I y II de la Ley N° 24.051).

Los Transportistas de Residuos Peligrosos deberán designar un Representante Técnico con título habilitante, quien será responsable de todas las operaciones que el transportista realice.

El Transportista tiene expresamente prohibido realizar las siguientes actividades:

- Mezclar Residuos Peligrosos con Residuos o Sustancias No Peligrosas o mezclar Residuos Peligrosos incompatibles entre sí que puedan causar explosión, reacciones violentas, polvos, nieblas, vapores, emanaciones o gases, y/o vapores tóxicos o gases inflamables.
- Transportar Residuos Peligrosos cuyo embalaje o envase sea deficiente.
- Aceptar residuos cuya recepción no esté asegurada por un Operador.

- Transportar simultáneamente Residuos Peligrosos incompatibles en una misma unidad de transporte.

### Requisitos para la Inscripción

Para inscribirse en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, los Transportistas deberán presentar, en calidad de Declaración Jurada, la siguiente documentación:

1. Nota solicitando Inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos de la provincia de Salta;
2. Constancia de pago de la Tasa de Inscripción Anual;
3. Datos identificatorios de la Sociedad: Nombre o razón social, domicilio real y legal de la empresa, número de teléfono, e-mail, fecha de inicio de actividades;
4. Contrato Social o Estatuto inscripto de la sociedad certificado.
5. Fotocopia de constancia de CUIT de la empresa;
6. Datos Identificatorios del Representante Legal: Nombre y Apellido; Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL. Copia de CUIT/CUIL;
7. Datos Identificatorios del Representante Técnico: Nombre y Apellido; Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL y Título. Copia de CUIT/CUIL y habilitación profesional;
8. Nómina del Directorio y Administradores. Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL de cada uno. Actas societarias en las que se designan las autoridades de la empresa certificadas.
9. Listado de los vehículos de transporte de Residuos Peligrosos donde conste en cada caso: dominio; marca, tipo, modelo y año del vehículo; marca, modelo y número de motor; marca, modelo y número de carrocería; tipo de caja; marca y número del tacógrafo;
10. Copia de Cedula verde, certificado de Revisión Técnica, certificado de inscripción en Registro Único de Transporte (R.U.T.A.) de cada automotor declarado;
11. Copia de la póliza de seguros para cobertura de siniestros vigente por el período de inscripción. Pago acreditado total o parcial al momento de inscripción;
12. Contenedores: identificación, tipo y capacidad;
13. Lugar de lavado de los vehículos: Nombre o Razón Social de la empresa, N° de CUIT, domicilio;
14. Características de peligrosidad del residuo a transportar, de acuerdo a la Tabla II del presente Manual (Anexo II de la Ley N° 24.051);
15. Características de los embalajes utilizados, si corresponde;
16. Tipo y constituyentes del residuo a transportar, de acuerdo a la Tabla I del Presente Manual (Anexo I de la Ley N° 24.051);

17. Listado de choferes para transportar Residuos Peligrosos con indicación de sus datos personales y fotocopia de la Licencia Nacional Habilitante;
18. Respuestas ante urgencias: deberá acompañar un detalle del tipo de respuesta ante emergencias de cada residuo a transportar, según lo exige el punto d del artículo 23 de la Ley N° 24.051.

La Secretaría de Política Ambiental podrá requerir mayor información cuando lo considere necesario.

#### Procedimiento para la inscripción

Para inscribirse en el Registro de Residuos Peligrosos, los Transportistas deberán pagar en la Secretaría de Política Ambiental la Tasa de Inscripción Anual, con cuyo recibo se le entregará el soporte digital que contiene el sistema de inscripción.

Los Transportistas deberán completar las planillas digitales correspondientes y presentarlas ante la Secretaría en formato impreso y digital, acompañando la documentación solicitada en el instructivo correspondiente. El formato impreso se presentará en calidad de Declaración Jurada y deberá ser firmado por el Representante Legal y el Representante Técnico de las mismas, con firma certificada ante la Secretaría de Política Ambiental o Escribano Público. La información de las modalidades impresa y digital deberá ser coincidente bajo pena de nulidad de la presentación.

La Secretaría de Política Ambiental otorgará una Constancia de Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, a los Transportistas que hayan presentado toda la documentación exigida. Dicha constancia acreditará exclusivamente la presentación de la documentación en calidad de Declaración Jurada.

#### **Operadores de Residuos Peligrosos**

A los fines de la registración, será considerado como Operador a todo aquel responsable de la utilización de Residuos Peligrosos en los términos definidos por la Tabla I y II del presente manual (Anexos I y II de la Ley N° 24.051). Dicha utilización puede consistir en el tratamiento, procesamiento, disposición, manipulación y/o almacenamiento de tal tipo de residuos. En particular se encuentran comprendidas todas aquellas instalaciones en las que se realicen las operaciones indicadas en la Tabla III del presente Manual (Anexo III de la Ley N° 24.05).

Los Operadores de Residuos Peligrosos deberán designar un Representante Técnico con título habilitante, quien será responsable de todas las operaciones de funcionamiento de la planta.

Los Operadores de Residuos Peligrosos deberán llevar un Libro de Registro de Operaciones permanente, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas. Los libros serán foliados y rubricados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ser la información allí consignada concordante con la expresada en los manifiestos y con los datos consignados en la Declaración Jurada Anual.

El Libro de Registro de Operaciones Permanente deberá constar con la siguiente información:

- 1.- Actividades realizadas en la instalación, como ser: inspecciones, mantenimiento, monitoreo, tratamientos, etc.
- 2.- Residuos tratados y/o dispuestos: deberán consignarse diariamente la cantidad y tipo de Residuos Peligrosos tratados y/o dispuestos, especificando lo siguiente:
  - a) Código y tipo de constituyente peligroso: se refieren a los códigos y designaciones empleados en la presente reglamentación;
  - b) Composición: se deberán especificar los principales componentes de los residuos tratados y/o dispuestos, indicando asimismo los procedimientos analíticos empleados;
  - c) Cantidad: se deberá especificar la cantidad de residuos de cada tipo tratado y/o dispuesto en el día, expresándolo en m<sup>3</sup>, kg. o tn. En caso de expresarse el peso húmedo en este ítem se deberá dar el contenido seco en ítem de Composición;

#### Requisitos para la Inscripción

Para inscribirse en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, los Operadores deberán presentar, en calidad de Declaración Jurada, la siguiente documentación:

1. Nota solicitando Inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos de la provincia de Salta;
2. Constancia de pago de la Tasa de Inscripción Anual;
3. Datos identificatorios de la Sociedad: Nombre o razón social, actividad de la empresa, domicilio real y legal de la empresa, número de teléfono, e-mail, fecha de inicio de actividades;
4. Contrato Social o Estatuto inscripto de la sociedad certificado;
5. Fotocopia de constancia de CUIT de la empresa;
6. Datos Identificatorios del Representante Legal: Nombre y Apellido; Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL. Copia de CUIT/CUIL;
7. Datos Identificatorios del Representante Técnico: Nombre y Apellido; Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL y Título. Copia de CUIT/CUIL y habilitación profesional;
8. Nómina del Directorio y Administradores. Tipo y N° de Documento; N° de CUIT/CUIL de cada uno. Actas societarias en las que se designan las autoridades de la empresa certificadas.
9. Datos de la Planta o Unidad Operadora: domicilio real, localidad, número de teléfono, fax, mail, nomenclatura catastral;

10. Cédula parcelaria actualizada de la Planta o Unidad Operadora, certificada por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta y Contrato de Locación, en caso de no ser titular del inmueble;
11. Memoria Técnica que contenga:
  - a. Tipo de Residuo Peligroso a tratar o disponer de acuerdo a la Tabla I y II del presente Manual (Anexo I y II de la Ley N° 24.051). Estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento.
  - b. Descripción de los estudios de factibilidad de tratamiento y/o disposición final para cada tipo de residuo.
  - c. Descripción de las instalaciones donde se va a tratar el Residuo Peligroso.
  - d. Características del equipamiento.
  - e. Descripción de la operación de carga y descarga del Residuo Peligroso. Capacidad de diseño y unidad de medida.
  - f. Descripción de las instalaciones de almacenamiento de los Residuos Peligrosos (incluso provisorio) Capacidad de diseño y unidad de medida.
  - g. Descripción de las operaciones de tratamiento de Residuos Peligrosos de acuerdo a la Tabla III del presente Manual (Anexo III de la Ley N° 24.051). Capacidad de diseño y unidad de medida.
  - h. Descripción del tratamiento a seguir del envase contenedor del Residuo Peligrosos. Capacidad de diseño y unidad de medida.
12. Copia del Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
13. Certificado de Habilitación Municipal o instrumento equivalente emitido por la autoridad competente;

La Secretaría de Política Ambiental podrá requerir mayor información cuando lo considere necesario.

#### Procedimiento para la inscripción

Previo al inicio del trámite de inscripción, los Operadores deberán tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental de acuerdo a lo establecido por la Sección IV, Capítulo IV, Título III de la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097. A tal fin deberán presentar ante la Secretaría de Política Ambiental, el proyecto correspondiente con su Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por la Sección I y II del Capítulo IV, Título III de la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097.

Para inscribirse en el Registro de Residuos Peligrosos, los Operadores deberán pagar en la Secretaría de Política Ambiental la Tasa de Inscripción Anual, con cuyo recibo se le entregará el soporte digital que contiene el sistema de inscripción.

Los Operadores deberán completar las planillas digitales correspondientes y presentarlas ante la Secretaría en formato impreso y digital, acompañando la documentación solicitada en el instructivo correspondiente. El formato impreso se presentará en calidad de Declaración Jurada y deberá ser firmado por el Representante Legal y el Representante Técnico de las mismas, con firma certificada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o Escribano Público. La información de las modalidades impresa y digital deberá ser coincidente bajo pena de nulidad de la presentación.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable otorgará una Constancia de Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, a los Operadores que hayan presentado toda la documentación exigida. Dicha constancia acreditará exclusivamente la presentación de la documentación en calidad de Declaración Jurada.

#### Cierre de Planta

Para proceder al cierre definitivo de una planta de tratamiento y/o disposición final, el titular de la misma deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con una antelación no menor a noventa (90) días, el plan de cierre y restauración.

Al momento de la aprobación del plan de cierre, se fijará el monto de la garantía que deberá presentar el responsable del mismo, la cual cubrirá como mínimo, los costos de la ejecución del plan. La garantía será devuelta una vez constatado que el plan de cierre ha sido ejecutado a satisfacción de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. En caso de no haberse realizado el trabajo, la Secretaría podrá proceder a efectuarlo por cuenta del responsable con el importe de la garantía.

#### Operadores con equipo transportable

Se consideran Operadores con Equipo Transportable, a aquellos cuya tecnología y equipamiento les permitan instalarse en el predio del Generador, por un tiempo determinado, a los fines del tratamiento “in situ” de los Residuos Peligrosos.

Los Operadores con equipo transportable deberán inscribirse en el Registro cumpliendo los requisitos exigidos a los Operadores de Residuos Peligrosos.

Para obtener la **Aprobación de la Operación “In Situ”** de los residuos peligrosos de un Generador instalado en la Provincia de Salta, se deberá presentar en forma conjunta una memoria descriptiva del trabajo a realizar, que contenga:

#### *Administrativos*

1. Solicitud de Autorización firmada en forma conjunta (Generador-Operador), indicando el número de inscripción de cada uno en el Registro de Residuos Peligrosos de la Provincia.
2. Copia del documento que acredite la relación contractual entre ambos.

***Técnicos***

1. Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.
2. Estimación de Impactos Ambientales y medidas para su mitigación.
3. Cantidad de residuos y caracterización de los mismos.
4. Duración de las operaciones o cronograma de obras.
5. Manejo previsto de los residuos generados, si los hubiere, como consecuencia de la propia operación de tratamiento.
6. Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.
7. Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar.
8. Almacenamiento de residuos en el predio del generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).

Una vez finalizada la operación, se deberá presentar copia del Libro de Registro de Operaciones Permanentes y un Informe de Cierre de las Operaciones que deberá contener:

1. Monitoreos realizados.
2. Certificado de Destrucción de Residuos.
3. Estado ambiental final del área afectada por las operaciones.

### **CAPITULO III**

#### **CIRCUITO DEL MANIFIESTO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

El **Manifiesto** es el documento que contiene los datos sobre la naturaleza, origen y transferencia del **Generador** al **Transportista** y de éste a la planta de tratamiento o disposición final.

Cada transporte de Residuos Peligrosos deberá estar acompañado del **Manifiesto** aprobado en la correspondiente Resolución.

Los **Transportistas** sólo podrán recibir Residuos Peligrosos del **Generador**, si los mismos vienen acompañados del correspondiente **Manifiesto**, los que serán entregados exclusivamente a los **Operadores** debidamente autorizados que el **Generador** hubiera indicado en el mismo.

La responsabilidad de la emisión del Manifiesto es del Generador, sin embargo, a fin de facilitar la gestión, el mismo puede ser comprado en la Secretaría de Política Ambiental tanto por el Generador como por el Transportista, en este último caso el Transportista debe notificar a la Autoridad de Aplicación el destino del mismo.

El **Generador** deberá llenar el **Manifiesto** cada vez que tenga la necesidad de realizar el transporte de los residuos generados en sus instalaciones y firmar el mismo en el cuerpo del Manifiesto que queda para la **Secretaría de Política Ambiental**.

Cuando el **Generador** entregue la carga al **Transportista**, ambos deberán firmar el primer troquel que quedará en poder del Generador como constancia de entrega de los Residuos Peligrosos.

El **Transportista**, por su parte, deberá firmar el Manifiesto en el sector reservado a la Secretaría de Política Ambiental y transportar los Residuos Peligrosos acompañando la carga con el **Manifiesto**.

Cuando el **Transportista** entregue los Residuos Peligrosos al **Operador** consignado en el **Manifiesto**, ambos deberán firmar el segundo troquel y el tercer troquel, quedándose cada uno con el que le corresponda.

El Operador, por su parte, deberá firmar el Manifiesto en el sector reservado a la Secretaría de Política Ambiental y enviar el mismo a la **Secretaría de Política Ambiental**, en un plazo no mayor a treinta días.

#### **Archivo de documentación. Manifiesto**

- **Original:** Queda en poder de la **Secretaría de Política Ambiental**, firmada por el Generador, el Transportista y el Operador.
- **Primer Troquel:** Queda en poder del **Generador**, firmada por el Transportista y el Generador.
- **Segundo Troquel:** Queda en poder del **Transportista**, firmada por el Operador y el Transportista.
- **Tercer Troquel:** Queda en poder del **Operador**, firmada por el Transportista y el Operador.



*Programa de Registros Ambientales*  
*Secretaría de Política Ambiental*  
*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*  
*Zuviría 744 - Salta*

Toda esta documentación deberá ser archivada por un plazo de cinco años.

En el caso que el transporte de residuos se realice desde un generador a un Operador Intermedio de Almacenamiento, el generador deberá indicar en el Manifiesto el Transportista y el Operador Intermedio. Cuando esa carga sea enviada desde el Operador Intermedio hasta un Operador de Disposición Final, se deberá utilizar otro Manifiesto de Transporte.